

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 000639 DE 05 ABR 2017**

Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017 por medio de la cual se delegan unas funciones del Director General en el Director Técnico de Administración y Fomento

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y
PESCA – AUNAP**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211, el Decreto 4181 de 2011 y en especial del artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011.

Que corresponde al Director General dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones asignadas a la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de la AUNAP.

Que así mismo corresponde al Director General conforme al numeral 4 del artículo 11 del decreto 4181 de 2011 expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP.

Que así las cosas expidió la Resolución 637 del 05 de abril de 2017, mediante la cual delega doctor **ERICK SERGE FIRTIÓN ESQUIAQUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.205.197, ejerce el cargo de Director Técnico de Administración y Fomento, de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 969 de 3 de junio de 2015, debidamente posesionado mediante acta No. 179 del 04 de Junio de 2015, la suscripción y firma de los actos administrativos, contratos, convenios y decisiones que correspondan a las funciones del Director General y que actualmente no se encuentren delegados en otros servidores públicos de la Entidad, con fundamento en la ley 489 de 1998.

Que por error de transcripción en el artículo segundo se señaló el año 2016 lo que corresponde a 2017, lo que claramente es error de transcripción como se desprende de los considerandos y de la fecha de la resolución entre otros aspectos del acto, lo cual es viable y fundamental corregir en los términos del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la fecha debe estar acorde con el considerando No. 12 de la resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017 que indica “Que el Director General por necesidades del servicio requiere delegar por un término del 7 al 17 de abril de 2017, todos los asuntos propios de su competencia dentro de los principios de la función administrativa, el interés público y social”.



“Por medio de la cual se *aclara el artículo segundo de la Resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017 por medio de la cual se delegan unas funciones del Director General en el Director Técnico de Administración y Fomento*”

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4181 de 2011 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017 por medio de la cual se delegan unas funciones del Director General en el Director Técnico de Administración y Fomento, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO 2°:** La delegación de que trata el artículo primero de que trata la Resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017 tendrá vigencia desde el 7 al 17 de abril de 2017. “

ARTÍCULO 2°: los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0637 del 05 de abril de 2017, que no han sido objeto de aclaración mediante el presente proveído conservan su integridad y a ello deberá darse observancia.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se deberá publicar en la página web de la AUNAP.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto a partir del 7 de abril de 2017.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

05 ABR 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Elaboró: Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho.

